



Nota Gráfica

Resolución Directoral Regional

N° 0458 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 20 MAR. 2023

Visto, el expediente N° 019-2023812846 de fecha 06 de marzo de 2023 que contiene la solicitud de cumplimiento de sentencia y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 820-2013-ACA- Laboral; en un total de trece (13) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *"Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos"*, y en el artículo segundo establece *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *"Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"*;

Que, la accionante **FLORA LILIANA MORALES ALEGRÍA** en calidad de sucesora del extinto Alexi Rengifo Isuiza, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 820-2013-ACA- Laboral; siendo así, mediante Resolución N° 06 de fecha 12 de diciembre de 2016, emitida por el Juzgado Mixto y Penal Liquidador de la Provincia de Mariscal Cáceres – Juanjui, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia NULA la Resolución Directoral UGEL Mariscal Cáceres N° 000029, de fecha 16 de enero de 2013 y Resolución Directoral Regional N° 2800-2013-GRSM/DRESM, de fecha 2 de



Resolución Directoral Regional

N° 0458 -2023-GRSM/DRE

setiembre de 2013; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo, el reintegro y el pago a Flora Liliana Morales Alegría, Maricielo Rengifo Morales, Alexis Domingo Rengifo Morales, Fátima Florita Rengifo Morales y Paolo Cristian Rengifo Morales, en calidad de herederos del extinto Alexi Rengifo Isuiza, el monto diferencial de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, calculado sobre la base de la remuneración total o íntegra, con el pago de devengados e intereses legales por el periodo comprendido desde el 21 de abril de 1995 hasta el 27 de febrero de 2010, con deducción de los montos que se le ha venido cancelando, sin costos ni costas; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Mixta Descentralizada de Mariscal Cáceres, generándose la Resolución N° 10 de fecha 18 de agosto de 2017 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada de primera instancia; **PRECISARON**, el cálculo de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación por el periodo comprendido desde el 21 de abril de 1995 hasta el 31 de diciembre de 1995, el 01 de marzo de 1996 hasta el 31 de diciembre de 1996, el 19 de marzo de 1997 hasta el 31 de diciembre de 1998, el 09 de marzo de 1998 hasta el 31 de diciembre de 1998 y el 01 de marzo de 1999 hasta el 27 de febrero de 2010; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 11 de fecha 09 de octubre de 2017, emitida por el Juzgado Mixto SUB Sede Juanjui;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 302 – Huallaga Central, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

Resolución Directoral Regional

N° 0458 -2023-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 820-2013-ACA- Laboral, a favor de **FLORA LILIANA MORALES ALEGRÍA** en calidad de sucesora del extinto Alexi Rengifo Isuiza, el reintegro y el pago a Flora Liliana Morales Alegría, Maricielo Rengifo Morales, Alexis Domingo Rengifo Morales, Fátima Florita Rengifo Morales y Paolo Cristian Rengifo Morales, en calidad de herederos del extinto Alexi Rengifo Isuiza, el monto diferencial de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, calculado sobre la base de la remuneración total o íntegra, con el pago de devengados e intereses legales por el periodo comprendido desde el 21 de abril de 1995 hasta el 31 de diciembre de 1995, el 01 de marzo de 1996 hasta el 31 de diciembre de 1996, el 19 de marzo de 1997 hasta el 31 de diciembre de 1998, el 09 de marzo de 1998 hasta el 31 de diciembre de 1998 y el 01 de marzo de 1999 hasta el 27 de febrero de 2010; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 10 de fecha 18 de agosto de 2017, emitida por la Sala Mixta Descentralizada de Mariscal Cáceres; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 11 de fecha 09 de octubre de 2017, emitida por el Juzgado Mixto Sub Sede Juanjui.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 302 – Huallaga Central emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 10.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Operaciones - Unidad Ejecutora 302 – Huallaga Central.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación



Dr. Alfonso Isuiza Pérez
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que este presente es copia del documento original que se tiene a la
Moyambamba
20 MAR 2023
Alicia Pinedo Casique
SECRETARÍA GENERAL
CM: 01000835470

AIP/DRESM
KAMG/AJ
DCVZ/AJ